

**RESOLUCION No 00000587**

25 ABR 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNOS TERMINOS"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
QUINDÍO CRQ,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y de conformidad con la Resolución número 0376 del 15 de marzo de 2016 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Armenia Quindío, a través de su Director del Departamento Administrativo de Planeación, presentó la información correspondiente al plan parcial CIUDAD PARQUE LA MARINA y CAFÉ QUINDÍO S.A.S., con la finalidad de dar inicio a la evaluación y concertación de los asuntos ambientales del Mismo.

Que lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.1.1 el cual determina:

**Plan Parcial:** *Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

*Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.*

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.1, 2.2.4.1.2.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los procedimientos, estudios técnicos y documentos necesarios para dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los planes parciales.

Que una vez revisada la información física presentada por parte del municipio de Armenia, la Corporación Autónoma regional del Quindío CRQ, emitió oficio de fecha 18 de marzo de 2016 mediante el cual devolvía la documentación por considerar que no cumple con los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8 2.3.9 y 5 del artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1077 del 2015.

Que mediante oficio DP-PDE-0311 con fecha de radiación ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ del 8 de abril de 2016, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, da respuesta a las observaciones presentadas.

Que una vez analizados los fundamentos allegados por parte del Municipio frente a las observaciones realizadas por la Corporación, se encontró que los mismos cumplen con lo exigido en la Resolución 0376 del 15 de marzo de 2016, en los términos expuestos en los autos 001 y 002 de 2016 expedidos por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación,

Que en atención a los términos otorgados en la Resolución No. 0376 de 2016 de la Corporación, se procedió por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a citar los integrantes del equipo de evaluación desde el día 14 de abril, contándose de acuerdo a lo ordenado por el artículo decimo de la mencionada Resolución con cinco (5) días hábiles para que el equipo evaluador rinda el informe final, cumpliéndose con el término establecido el 20 de abril de 2016.

Que aplicando el procedimiento descrito en el artículo décimo primero de la Resolución de la Corporación, posterior a la presentación del informe, la Jefe de la Oficina Asesora de la Corporación procederá a citar al municipio para la reunión de concertación al día hábil siguiente de la entrega, sin embargo, por lo extenso de los documentos y que al mismo momento ingresaron los dos planes parciales mencionados, no fue posible hacer entrega en tiempo del informe final, presentándose el correspondiente al Parque Residencial la Mariana el día de hoy 25 de abril de 2016, faltando el concepto técnico del plan parcial Café Quindío S.A.S.

Que el artículo décimo quinto del citado acto administrativo establece que los tiempos de actuación serán de quince (15) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogables por el mismo término a través de acto administrativo motivado, cumpliéndose con los quince (15) días otorgados el 29 de abril de 2016.

Que aunque a la fecha, aún cuenta la Corporación con cinco (5) días hábiles para culminar el procedimiento, se encuentra pendiente la revisión descrita en el artículo Decimo, la citación, y la celebración de la reunión de concertación con el municipio la cual tiene un término máximo de duración de cinco (5) días hábiles.

Que en atención a la revisión citada en el inciso anterior, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación solicito prorrogar el término teniendo en cuenta que es ella quien suscribe el documento y que se hace necesario realizar un estudio del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, y con la finalidad de llevar un proceso amplio que cuente con el tiempo suficiente para ser estudiado y dando cumplimiento al artículo décimo quinto antes citado, se procederá a prorrogar el termino descrito el cual se vence el día 29 de abril del presente año.

Que en atención a lo mencionado,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR** el termino dispuesto para la evaluación y concertación de los planes parciales Parque Residencial la Marina y Café Quindío S.A.S. por quince (15) días hábiles los cuales culminaran el 23 de mayo de 2016 inclusive, en atención a las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, que una vez el equipo de evaluación de los planes parciales de la Corporación rinda el informe final de evaluación del plan parcial Café Quindío S.A.S., y los planes parciales Parque Residencial la Marina y Café Quindío sean revisados conforme al artículo decimo de la Resolución No. 0376 de 2016 emitida por la Corporación, continúe con el procedimiento establecido en la misma, no debiendo superar para ello el día 23 de mayo de 2016.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Municipio de Armenia, a través del Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web, lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.



**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia Quindío a los 25 ABR 2016

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ**  
Director General

Proyectó y elaboró: Norbey Lizarazo Cubillos – Abogado contratista OAJ

Revisó: Dra. Gabriela Valencia Vásquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Dra. Margarita María Ramírez Tafur – Jefe Oficina Asesora de Planeación

